



**DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA 02 NUMERO 2012

"POR LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, PARA LLEVAR A CABO MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA
En uso de sus facultades Constitucionales,

ORDENA:

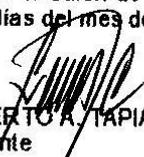
ARTICULO PRIMERO: FACULTASE AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA LLEVAR A CABO MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

ARTICULO SEGUNDO: LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTICULO ANTERIOR, SERAN EJERCIDAS POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO HASTA POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTICULO TERCERO AUTORIZASE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA REALIZAR LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA PRESENTE ORDENANZA.

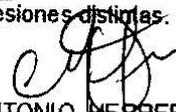
ARTICULO CUARTO LA PRESENTE ORDENANZA RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACION Y DEROGA TODAS LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS

Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba, a los 4 días del mes de Julio del año 2012.


REMBERTO A. TAPIA HERRERA
Presidente


MARIO A. HERRERA ORTEGA
Secretario General

El Suscrito Secretario General permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba **CERTIFICA:** Que la anterior Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios en Tres (3) Sesiones distintas.


MARIO ANTONIO HERRERA ORTEGA
Secretario General

GOBERNACIÓN DE CORDOBA

DESPACHO DEL GOBERNADOR
MONTERÍA

Esta Ordenanza ha sido sometida al control de constitucionalidad y de legalidad de conformidad con el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política Nacional y el artículo 94 numeral 7 del Decreto – Ley 1222 de 1986. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente le imparto la correspondiente sanción ejecutiva.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS
GOBERNADOR

